

ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

MAESTRIA EN
DERECHO DE LA EMPRESA



Newman
Escuela de Posgrado

"Régimen normativo vigente sancionador de los vicios de los acuerdos societarios: Propuesta unitaria de su tratamiento legal, Tacna 2024"

Trabajo de Tesis

para optar el Grado a Nombre de la Nación de:

Maestro en
Derecho de la Empresa

Autores:

Bach. Agurto Villegas, Luis Guillermo
Bach. Mosqueira Neira, Víctor Raúl

Docente Guía:

Mg. Apaza Miranda, Sarita Jessica

TACNA-PERU

2024

25%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

“El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del (los) autor (es)”

Índice general

Portada	i
Derechos de autor	ii
Índice general	iii
Índice de tablas.....	vi
Índice de anexos.....	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
Capítulo I Antecedentes del Estudio	12
1.1. Título del Tema	12
1.2. Planteamiento del Problema	12
1.3. Formulación del Problema	14
1.3.1. Interrogante General	14
1.3.2. Interrogante específica 1	14
1.3.3. Interrogante específica 2	14
1.4. Hipótesis.....	14
1.4.1. Hipótesis general.....	14
1.4.2. Hipótesis específica 1.....	14
1.4.3. Hipótesis específica 2.....	14
1.5. Objetivos de la Investigación	15
1.5.1. Objetivo general	15
1.5.2. Objetivo específico 1	15
1.5.3. Objetivo específico 2	15
1.6. Metodología	15
1.6.1. Procedimientos metodológicos.....	15
1.7. Justificación	15

1.7.1.	Justificación teórica	17
1.7.2.	Justificación metodológica	17
1.7.3.	Justificación práctica	17
1.8.	Definiciones	18
1.9.	Alcances y Limitaciones	19
1.9.1.	Alcance de la investigación	19
1.9.2.	Limitaciones de la investigación	19
1.10.	Cronograma.....	20
Capítulo II Marco Teórico		21
2.1.	Conceptualización de las variables	21
2.1.1.	Variable dependiente: acuerdo societario	21
2.1.2.	Variable independiente: impugnación o nulidad.....	21
2.2.	Importancia de las variables	41
2.3.	Modelos de las variables.....	41
2.4.	Análisis comparativo	41
2.5.	Análisis crítico.....	45
Capítulo III Marco Referencial.....		50
3.1.	Reseña histórica	50
3.2.	Presentación de actores	58
3.3.	Diagnóstico sectorial.....	58
Capítulo IV Resultados		61
4.1.	Marco metodológico.....	61
4.1.1.	Tipo	61
4.1.2.	Diseño de Investigación	61
4.1.3.	Población	62
4.1.4.	Muestra	¡Error! Marcador no definido.
4.1.5.	Instrumentos.....	62

4.2. Resultados	63
Capítulo V Sugerencias	73
Conclusiones	74
Recomendaciones	77
Bibliografía.....	78
Anexos.....	81

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Artículo 38, Artículo 139 y Artículo 150</i>	x
Tabla 2 <i>Análisis comparativo - Acuerdo societario</i>	41
Tabla 3 <i>Análisis comparativo - Impugnación y nulidad</i>	42
Tabla 4 <i>Análisis comparativo sentencias en casación</i>	42
Tabla 5 <i>Entrevistas a expertos</i>	63

Índice de anexos

Anexo 1 <i>Cronograma</i>	82
Anexo 2 <i>Formato de instrumento</i>	85
Anexo 3 <i>Validación realizada por los tres expertos</i>	87
Anexo 4 <i>Operacionalización de variables</i>	93
Anexo 5 <i>Matriz de consistencia</i>	95
Anexo 6 <i>Proyecto de ley</i>	95

Resumen

Con la presente tesis estamos abocados a explicitar la incoherente forma de haber regulado los mecanismos de sanción de los vicios en los acuerdos societarios de las sociedades en el país a través de la Ley General de Sociedades.

Nuestro legislador mercantil, elaboró reglas para la nulidad de los acuerdos societarios en la parte general; sin embargo, también desarrolló una disciplina legal para este tópico en el ámbito de la sociedad anónima, introduciendo reglas que entran en contradicción con la norma general (art. 38) y entre la propia normativa especial (art. 139 y art. 150). La situación cobra mayor preocupación porque se introduce el concepto de impugnación, cuando en realidad solo debiera expresarse en términos de invalidez (nulidad o anulabilidad).

Es propósito de los tesisistas plantear una reforma legal que permita dotar de seguridad jurídica a un tema que es muy importante para la dinámica de la sociedad: su vida de relación a través de los acuerdos societarios.

Palabras claves: acuerdo, sociedad, impugnación, nulidad

Abstract

With this thesis we are dedicated to explaining the incoherent way in which the mechanisms for sanctioning defects in the corporate agreements of companies in the country have been regulated through the General Companies Law.

Our commercial legislator developed rules for the nullity of corporate agreements in the general part; However, it also developed a legal discipline for this topic in the scope of the corporation, introducing rules that contradict the general norm (art. 38) and between the special regulations themselves (art. 139 and art. 150). The situation becomes more worrying because the concept of challenge is introduced, when in reality it should only be expressed in terms of invalidity (nullity or voidability).

It is the purpose of the thesis students to propose a legal reform that allows providing legal security to an issue that is very important for the dynamics of society: its relationship life through corporate agreements.

Keywords: agreement, partnership, challenge, nullity

Introducción

Conforme al tráfico jurídico, las sociedades interactúan, necesariamente, para el ejercicio de sus actividades económicas sobre la base de la configuración de sus reglas propias, contenidas en el estatuto social, dentro del marco de su pacto social y la ley. Para tales fines, en consecuencia, debe adoptar permanentemente acuerdos, a través de sus órganos de gobierno (Gerencia, Directorio y Junta General de Accionistas, según sea el caso) algunos de mero trámite administrativo y otros de gran importancia, que incluso involucran la inscripción registral.

Es propósito de la presente tesis, demostrar la falencia que exhibe la Ley General de Sociedades (LGS, en adelante) al momento de identificar el tipo de sanción (nulidad, impugnabilidad o anulabilidad) frente a los acuerdos societarios viciados y determinar, cuál debe ser el mecanismo procesal habilitante para cuestionar en sede judicial (o arbitral) sus efectos nocivos, dado que contiene normas que presentan contradicciones, originándose con ello antinomias normativas.

Para mejor ilustración se reproduce un cuadro que pueda evidenciar lo expuesto líneas arriba.

Tabla 1

Artículo 38, Artículo 139 y Artículo 150

Artículo 38 Nulidad de acuerdos societarios	Artículo 139 Acuerdos impugnables	Artículo 150 Acción de Nulidad, legitimación, proceso y caducidad
Son nulos los acuerdos societarios adoptados con omisión de las formalidades de publicidad prescritas, contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, a las estipulaciones del pacto social o del estatuto, o que lesionen los intereses de la sociedad en	Pueden ser impugnados judicialmente los acuerdos de la junta general cuyo contenido sea contrario a esta ley, se oponga al estatuto o al pacto social o lesione, en beneficio directo o indirecto de uno o varios accionistas, los intereses de la sociedad. Los acuerdos que incurran en causal de anulabilidad prevista	Procede acción de nulidad para invalidar los acuerdos de la junta contrarios a normas imperativas o que incurran en causales de nulidad previstas en esta ley o en el Código Civil. Cualquier persona que tenga legítimo interés

beneficio directo o indirecto de uno o varios socios.	en la Ley o en el Código Civil, también serán impugnables en los plazos y formas que señala la ley.	puede interponer acción de nulidad contra los acuerdos mencionados en el párrafo anterior, la que se sustanciará en el proceso de conocimiento.
Son nulos los acuerdos adoptados por la sociedad en conflicto con el pacto social o el estatuto, así cuenten con la mayoría necesaria, si previamente no se ha modificado el pacto social o el estatuto con sujeción a las respectivas normas legales y estatutarias.	No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado, o sustituido por otro adoptado conforme a ley, al pacto social o al estatuto.	La acción de nulidad prevista en este artículo caduca al año de la adopción del acuerdo respectivo.
La nulidad se rige por lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36, salvo en cuanto al plazo establecido en el artículo 35 cuando esta ley señale expresamente un plazo más corto de caducidad.	El Juez mandará tener por concluido el proceso y dispondrá el archivo de los autos, cualquiera que sea su estado, si la sociedad acredita que el acuerdo ha sido revocado o sustituido conforme a lo prescrito en el párrafo precedente.	
	En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se perjudica el derecho adquirido por el tercero de buena fe.	

Nota. Elaboración propia a partir de la ley General de Sociedades

El objetivo general de la tesis es establecer un tratamiento unitario del régimen sancionador de los vicios de los acuerdos societarios a fin de evitar perjuicios a los terceros, ubicando su regulación en el ámbito de la nulidad en la parte general de la LGS. Siendo que los objetivos específicos, son: Irradiar los alcances del artículo 38 reformulando su texto, ubicado en la parte general de la LGS para su aplicación a todo tipo societario, y reformar las normas previstas en los artículos 139 y 150 y las que de ellas fueran dependientes.

En la presente tesis, en el primer capítulo desarrollaremos los antecedentes del estudio de la materia objeto de investigación; en el segundo capítulo abordaremos el marco teórico; en el tercer capítulo el marco referencial, en tanto que en el cuarto y quinto capítulo evaluaremos los resultados y determinaremos las conclusiones arribadas tras la investigación.